



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: trece (13) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, se allegan diversos memoriales de la parte activa, respecto de la notificación de la pasiva.

ACTUACIÓN	TÉRMINO			
	INICIA		FINALIZA	
	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Citación para notificación Personal: <u>11 de julio de 2021</u> (05 días)	12 de julio de 2021	7:00 a.m.	16 de julio de 2021	4:00 p.m.
Notificación por Aviso Art. 292 C.G.P.: <u>29 de julio de 2021</u> surtida al finalizar el día siguiente.	29 de julio de 2021		30 de julio de 2021	
Solicitud de la reproducción de la demanda y sus anexos (Art. 91 C.G.P.)	02 de agosto de 2021		04 de agosto de 2021	
Traslado (10 días)	05 de agosto de 2021		19 de agosto de 2021	
DÍAS INHÁBILES				
Sábados	07 de agosto de 2021, 14 de agosto de 2021.			
Domingos	08 de agosto de 2021, 15 de agosto de 2021.			
Festivos	16 de agosto de 2021.			
Vacancia Judicial	No.			

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Sírvase proveer RAD. 2020-00189-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	76-606-40-89-001- 2020-00189 -00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO:	MELVA BERMEO ORDOÑEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 463

Restrepo, Valle del Cauca, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que la profesional del Derecho remite certificación de notificación por aviso conforme las voces del Art. 292 del C.G. del P., del 29 de julio del año 2021, a la demandada **MELVA BERMEO ORDOÑEZ**, tal y como obra en la constancia emitida



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

por el señor **HERNAN CHARRY BRAVO**, notificador de la oficina de correos **"MASSERVICIOS"**, de acuerdo a la guía de envío No **3773** debidamente certificada y cotejada que da constancia que se confirma que el destinatario vive o labora en el lugar de la entrega; en consecuencia y teniendo en cuenta que la misma se remitió a la dirección establecida para notificaciones en el escrito contentivo de la demanda, se debe tener como notificado por aviso.

Revisando el expediente digital, una vez realizado el traslado de la demanda, se tiene que la parte pasiva del proceso, nunca contestó la respectiva demanda, ni mucho menos se propusieron excepciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

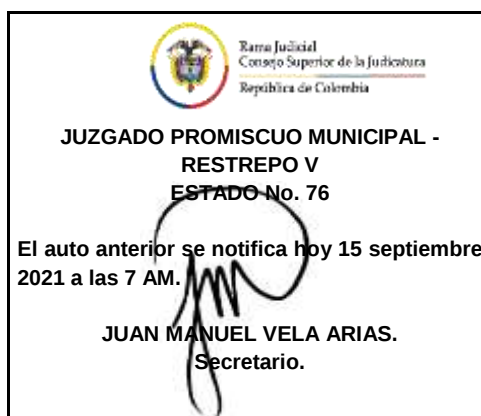
PRIMERO: Tener como notificada por aviso a la demandada **MELVA BERMEO ORDOÑEZ**, establecido en el Art. 292 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia, además de realizar las notificaciones pertinentes al otro extremo pasivo, sin que se allegue contestación de la demanda, ni se hayan propuesto excepciones.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta las constancias de envío mencionadas en el numeral que antecede al momento de liquidar las respectivas costas judiciales si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, pasa al Despacho de la señora Juez para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



Firmado Por:



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e36ac37088232e7428e9988b090fcdd8cfffafceac33f6ba74d6fc5940eb3c9cc

Documento generado en 14/09/2021 08:11:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>